

RESOLUCION N° 10.176

VISTO: el Proyecto de Modificación Presupuestal a regir a partir del 1° de enero de 2009, presentado por la Mesa de la Corporación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

- 1° - Las presentes disposiciones modifican a partir del 1° de enero de 2009 el Presupuesto Quinquenal aprobado, respecto de las distintas partidas de Sueldos, Gastos e inversiones de la Junta Departamental de Montevideo establecidas por la Resolución N° 9.342 de fecha 8 de junio de 2006.
- 2° - Para el ejercicio 2008 se mantienen vigentes los importes anuales de las distintas partidas del Presupuesto y las dotaciones mensuales de los funcionarios de la Corporación establecidas en la Resolución N° 9.342 de 8 de junio de 2006. Las partidas salariales se actualizarán cuatrimestralmente al 100% del incremento en el índice de Precios al Consumo registrado en el cuatrimestre anterior.
- 3° - Fíjase a partir del 1° de enero de 2009, los importes anuales de las distintas partidas del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo al ordenamiento programático que se establece en el **Anexo I**, que forma parte de este artículo. Estos importes se expresan y se determinan a valores del 1° de enero de 2008 y serán reajustados cuatrimestralmente, según lo establecido en el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo.

NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS Y ESTRUCTURA ORGANICA

- 4° - Establécese a partir del 1° de enero de 2009 la cantidad de cargos y dotaciones básicas mensuales de los funcionarios de todos los escalafones del Organismo que se indican en el **Anexo II**, que forma parte de este artículo. Las referidas remuneraciones mensuales están expresadas a valores del 1° de enero de 2008 y se actualizarán en la forma dispuesta en el numeral 2° de la presente Modificación Presupuestal.

- 5° - De acuerdo con lo establecido en el Anexo II, los actuales cargos Niveles Salarial 4 y 5 de todos los escalafones se fusionan y transforman a partir del 1° de enero de 2009 en cargos Niveles Salariales 4.**
Los actuales cargos Niveles Salariales 6 y 7 se fusionan y transforman a partir del 1° de enero de 2009 en cargos Niveles Salariales 5.
Los actuales cargos Niveles Salariales 8 y 9 se fusionan y transforman a partir del 1° de enero de 2009 en cargos Niveles Salariales 6.
Los actuales cargos niveles salariales 12 y 13 se fusionan y transforman a partir del 1° de enero del 2009 en cargos Niveles Salariales 7.
Los actuales cargos del Nivel Salarial 14 se transforman en igual fecha en cargos Niveles Salariales 8.
Los actuales cargos Niveles Salariales 15 se transforma en igual fecha en cargos Niveles Salariales 9.
Los Niveles Salariales 11 se transforma en Niveles Salariales 6A de los respectivos escalafones y se suprimirán al vacar.
Las referidas fusiones y transformaciones de cargos con sus correspondientes remuneraciones se disponen con el fin de racionalizar los escalafones funcionales del Organismo, permitiendo el ingreso del mayor número de funcionarios a la estructura planificada, pero no serán considerados ascensos.
Otórguese un plazo de 120 días a partir de la fecha de aprobación de la presente norma, a los efectos de que la Comisión Asesora creada por el Art 17 de la Res. 9.342, pueda abocarse a la elaboración de una propuesta sobre las denominaciones de los presentes cargos, para ser presentada ante la Mesa de Corporacion.
- 6° - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, los funcionarios que actualmente ocupan los cargos Niveles Salariales 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 13; 14 y 15 no estarán obligados a aceptar la fusión y transformación de los mismos, pudiendo permanecer en la situación actual en cuanto a niveles salariales y de sus cargos, en cuyo caso igualmente conservarán el derecho al ascenso en las condiciones que se expresan en el numeral siguiente.**
La aceptación o el rechazo a la fusión y transformación de los citados cargos deberá ser formulada por escrito en forma personal, dentro de los 30 (treinta) días de aprobada la presente Modificación Presupuestal.
- 7° - Cuando concurren para la promoción funcionarios cuyos cargos y niveles salariales hubieren sido fusionados –o no- se tendrá en cuenta la situación en que se encontraba estos antes de producidas las fusiones.**
- 8° - Se mantiene vigente la estructura Orgánico-Administrativa de la Junta Departamental de Montevideo dispuesta por Res. N° 9342, sin perjuicio de lo que se establece en el presente cuerpo normativo. La reformulación de la misma se ejecutará progresivamente en función de los tiempos que se requieran.**

- 9° - De acuerdo con la futura estructura se dispone que se suprimirá el Área Financiero-Contable. Los Departamentos de Tesorería y Adquisiciones se transformarán en Servicios, estas dos unidades y el Departamento de Contaduría pasarán a depender de la Secretaría General con la supervisión inmediata del Contador General.
El Departamento de Recursos Humanos se transformará en Servicio, manteniendo la misma dependencia jerárquica.
Se transforma en Sección el Servicio de Cuentas Personales, el que pasará a depender del Departamento de Contaduría.
El Departamento de Taquígrafos se denominará Departamento de Actas y Taquigrafía y absorberá al Servicio de Actas.
La Central Telefónica dependerá jerárquica y funcionalmente del proyectado Departamento de “Relacionamiento con la Comunidad” transformándose en Sección.
- 10° - Se suprimirán al vacar hasta 8 cargos de Secretario Jefe de Comisiones (actuales Nivel Salarial 12) y hasta 5 cargos de Secretario de Comisiones (actuales Nivel Salarial 11).
En la próxima instancia presupuestal se dispondrán los cargos necesarios para reestructurar orgánica y funcionalmente el Departamento de Comisiones.
- 11° - A) Se podrán suprimir al vacar los cargos detallados a continuación:
-1 Cargo de Director de Área Nivel Salarial 15 del escalafón Administrativo.
-Hasta 3 Cargos de Director de Departamento Nivel Salarial 14.
-4 Cargos de Jefe de Servicio Nivel Salarial 12. (1 cargo Nivel Salarial 12 Departamento de Informática; 1 cargo Nivel Salarial 12 Taquígrafo, 1 cargo Nivel Salarial 12 Central Telefónica, 1 cargo Nivel Salarial 12 Cuentas Personales).
-1 Cargo de Jurídica (Jefe de Servicio Informática Jurídica). Una vez suprimido el referido cargo de Jefe de Servicio de Informática Jurídica la correspondiente función será asumida por el Servicio de Antecedentes y Estudios Legislativos.
B) Se podrán suprimir los cargos vacantes a la fecha de la presente resolución con excepción de dos cargos de Jefe de Servicio “Nuevo” Nivel Salarial 7 con destino a Biblioteca y Secretaría General y 1 cargo Conductor “Nuevo” Nivel Salarial 4.
- 12° - Créanse 26 (veinte y seis) cargos Nivel Salarial 1 y 4 (cuatro) cargos Nivel Salarial 3 (2 profesionales y 2 técnicos), los que se proveerán por llamado externo de acuerdo con las necesidades de servicio que se vayan produciendo como consecuencia del retiro de funcionarios con causal jubilatoria,

facultándose a la Mesa para que en acuerdo con los respectivos Directores de Área efectúen la distribución de los mismos en las distintas dependencias y escalafones.

- 13° Créanse los siguientes cargos: 12 (doce) Cargos Nivel Salarial 2 Aux. 2°; 12 (doce) Cargos Nivel Salarial 3 Aux. 1°; 1 (un) Cargo de Director de Departamento Nivel Salarial 8; 10 (diez) Cargos Nivel Salarial 6; 3 (tres) Cargos Nivel Salarial 5.
Todos a ser provistos por concurso interno, en la medida que las necesidades de servicio lo justifiquen, facultándose a la Mesa de la Corporación para que en acuerdo con los respectivos Directores de Área efectúen la distribución de los mismos en las distintas dependencias y escalafones.
- 14° - Los funcionarios de los escalafones Profesionales Técnico y Legislativo iniciarán la carrera administrativa a partir del cargo de Auxiliar 1 - Nivel Salarial 3.
- 15° - Modificase el Art. 12 inciso tercero de la Resolución N° 7.777, de 21 de junio de 2001, estableciéndose que podrán ingresar al escalafón Legislativo – siempre que medien probadas razones de servicio- los funcionarios de cualquier escalafón de la Corporación y que cuenten con más de dos años de antigüedad en el Organismo, mediante concurso interno de oposición y merito.
- 16° - Se creará un cargo de Abogado Nivel Salarial 3 (Asesoría Letrada), que será destinado a realizar, entre otras funciones en el Área Legislativa, atención de consultas de comisiones.
- 17° - En aquellos casos que en forma temporal o permanente un funcionario perteneciente al escalafón Servicios Auxiliares - Subescalafón Locomoción no pudiera desempeñar la tarea propia e inherente a su cargo la Administración podrá, mediante resolución fundada, asignarle otra función dentro del Escalafón Servicios Auxiliares, que corresponderán al mismo Nivel Salarial o al inmediato inferior, según el caso, y en esta última situación sin que ello signifique modificación del Nivel Salarial correspondiente. En caso que la imposibilidad fuese permanente la asignación de funciones tendrá carácter de definitiva, con el consiguiente traslado de Subescalafón quedando el funcionario comprendido en un todo por las disposiciones del Subescalafón al que se incorpore.
- 18° - Créase el “Departamento de Relacionamiento con la Comunidad”, integrado por la Unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Central Telefónica, a cargo de un Director de Departamento y un Jefe de Servicio (numeral 9°).

El mencionado Departamento tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Vincular al Organismo con el público en general, recepción, atención, comunicación y cualquier otro tipo de relacionamiento con el público en todos los ámbitos y funciones, incluidas las telecomunicaciones.

- Promover y organizar –de acuerdo con las resoluciones del Cuerpo y/o las órdenes impartidas por la Presidencia del mismo- actividades tendientes al relacionamiento con instituciones estatales y todo organismo vinculado a la actividad comunal, embajadas e instituciones internacionales radicadas en Montevideo y en el exterior.

- Mantener informado al personal sobre las actividades del Organismo.

- Mantener actualizada la agenda de autoridades Nacionales Departamentales y de Representaciones Internacionales, para suministrarla a quien corresponda.

- Mantener actualizada y suministrar a las autoridades, y funcionarios la agenda telefónica de las dependencias del Organismo.

- Mantener y Administrar el Sitio Web del Organismo, en coordinación con el Departamento de Informática y el Área Legislativa.

- Difundir la información referente a todas las actividades del Organismo.

- Organizar y coordinar conferencias de prensa y otros actos vinculados con las mismas

- Asesorar y coordinar actividades de prensa con los Ediles del Cuerpo, de acuerdo con las órdenes impartidas por las autoridades del Organismo.

- Administrar y coordinar actividades propias de la sala de prensa del Organismo, realizando un archivo de prensa y mantener una agenda actualizada de periodistas y órganos de prensa.

19° - Se amplía la partida establecida en el numeral 7° de la Resolución N° 5.010, de 10 de diciembre de 1990, en un monto equivalente a \$ 3.000,00 (tres mil pesos) al día de la fecha, la cual será destinada al delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

La misma se ajustará en idénticas oportunidades e índices que las retribuciones personales del Organismo.

Se mantiene vigente la partida dispuesta por Resolución N° 6.573, de 10 de octubre de 1996, destinada al funcionario que colabora en el ejercicio de las funciones del Delegado Titular.

20° - A los efectos de la liquidación de la partida dispuesta por la Resolución N° 7.983, de 13 de diciembre de 2001, se establece que a partir del 1° de enero de 2009, la base de cálculo será de acuerdo al Nivel Salarial 8 de la escala que se indica en el Anexo II.

21° - Ratifícase lo dispuesto por la Resolución N° 9.631, de 7 de diciembre de 2006, estableciéndose que la compensación especial establecida en el literal

b) de la cláusula Segunda del Convenio Colectivo suscrito entre la Junta Departamental de Montevideo y la Asociación de Funcionarios del Legislativo Comunal, aprobado por Resolución N° 9.614, de 7 de diciembre de 2006, comprende a todos los funcionarios y becarios que se desempeñan en la Junta Departamental, así como a las partidas de Secretaría aprobadas por Resolución N° 7.983, de 13 de diciembre de 2001.

22° - Hágase saber.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Prof. GABRIEL WEISS
Presidente

ALEJANDRO SANCHEZ
Secretario General

ANEXO I*Junta Departamental de Montevideo***MODIFICACION PRESUPUESTAL 2009-2010****Programa I - Retribuciones Personales****0 - SERVICIOS PERSONALES**

SUBRUBRO	DENOMINACION	CREDITOS VIGENTES	CREDITOS PROYECTADOS	VARIACION PERCENTUAL
11000	Sueldos	68.676.269	70.000.000	1,93%
21000	Sueldo Básico de Funciones Contratadas	4.616.892	4.700.000	1,80%
42014	Retribuciones Complem. por permanencia orden	24.238.683	25.000.000	3,14%
42015	Compensación por Asiduidad	8.656.673	9.000.000	3,97%
42042	Compensación Choferes	1.038.801	1.100.000	5,89%
44001	Prima por Antigüedad	12.696.453	12.700.000	0,03%
45000	Complementos	1.269.645	1.300.000	2,39%
45005	Quebrantos de Caja	150.049	160.000	6,63%
53000	Licencias Generadas y no Gozadas	577.112	600.000	3,97%
59000	Sueldo Anual Complementario	10.849.696	11.000.000	1,39%
63000	Indemnizaciones por Retiro	9.233.784	11.000.000	19,13%
71000	Prima por Matrimonio	11.542	15.000	29,96%
72000	Hogar Constituido	3.924.358	6.000.000	52,89%
73000	Prima por Nacimiento	11.542	15.000	29,96%
74000	Prestaciones por Hijo	807.956	1.500.000	85,65%
75000	Prestaciones por Fallecimiento	230.845	250.000	8,30%
78000	Prestaciones por Salario Vacacional	8.079.561	8.100.000	0,25%
79000	Otros Beneficios Familiares	6.925.338	7.500.000	8,30%
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	27.701.352	28.000.000	1,08%
89000	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	1.385.068	1.500.000	8,30%
99000	Otras Retribuciones	577.112	600.000	3,97%
	TOTAL RETRIBUCIONES	191.658.731	200.040.000	4,37%

Programa II - Funcionamiento				
1- BIENES DE CONSUMO				
2 -SERVICIOS NO PERSONALES				
SUBRUBRO	DENOMINACION	CREDITOS VIGENTES	CREDITOS PROYECTADOS	VARIACION PERCENTUAL
111000	Alimentos Para Personas	2.885.558,00	2.886.000,00	0,02%
114000	Productos Agroforestales y sus Manufac.	150.049,00	150.500,00	0,30%
119000	Otros prod. Alimenticios, Agrop. y flores	69.253,00	69.500,00	0,36%
121000	Hilados y Telas	23.084,00	23.500,00	1,80%
122000	Prendas de Vestir	115.422,00	150.000,00	29,96%
123000	Confecciones Textiles	46.169,00	46.500,00	0,72%
124000	Cueros, Pieles y Similares	34.627,00	50.000,00	44,40%
129000	Otros Prod. Textiles, Prendas de Vestir	23.084,00	23.500,00	1,80%
131000	Papeles de Oficina	346.267,00	346.500,00	0,07%
132000	Productos de Papel y Cartón.	253.929,00	254.000,00	0,03%
133000	Formularios, Impresos y Similares	230.845,00	231.000,00	0,07%
134000	Productos de Artes Gráficas	403.978,00	404.000,00	0,01%
135000	Libros, Revistas y Otras Publicaciones	1.731.335,00	1.732.000,00	0,04%
136000	Especies Timbradas y Valoradas	11.542,00	12.000,00	3,97%
139000	Otros Productos Papel e Impresos	115.422,00	116.000,00	0,50%
141000	Combustibles Derivados del Petróleo	3.231.824,00	3.232.000,00	0,01%
142000	Electricidad	1.846.757,00	1.847.000,00	0,01%
149000	Otros Productos Energéticos	11.542,00	12.000,00	3,97%
151000	Lubricantes y Otros Derivados de Petróleo	34.627,00	35.000,00	1,08%
152000	Productos Medicinales y Farmacéuticos	57.711,00	58.000,00	0,50%
154000	Comp. Químicos, Tintas y Pinturas	173.133,00	173.500,00	0,21%
156000	Prod. Plásticos, Acrílicos y Similares	115.422,00	116.000,00	0,50%
157000	Artículos de Caucho	11.542,00	12.000,00	3,97%
159000	Otros Productos Químicos Derivados del Petróleo	23.084,00	23.500,00	1,80%
161000	Productos de Loza, Cerámica y Similares	23.084,00	23.500,00	1,80%
162000	Productos de Vidrio	23.084,00	23.500,00	1,80%
163000	Materiales de Construcción	23.084,00	23.500,00	1,80%
169000	Otros Productos Minerales	369.351,00	369.500,00	0,04%
172000	Productos básicos metálicos no ferrosos	230.845,00	231.000,00	0,07%
174000	Estructuras Metálicas Acabadas	23.084,00	23.500,00	1,80%
176000	Herramientas Menores	23.084,00	23.500,00	1,80%
179000	Otros Productos Metálicos	23.084,00	23.500,00	1,80%
191000	Útiles de Oficina	173.133,00	175.000,00	1,08%
192000	Elementos de Limpieza y Aseo	23.084,00	43.000,00	86,28%
193000	Artículos y Accesorios Eléctricos	173.133,00	180.000,00	3,97%
194000	Artículos Menores Médico Quirúrgicos	23.084,00	23.500,00	1,80%
196000	Útiles de Cocina y Comedor	23.084,00	23.500,00	1,80%
197000	Artículos y Accesorios de Informática	23.084,00	23.500,00	1,80%
198000	Repuestos y Accesorios	23.084,00	23.500,00	1,80%
199000	Otros Bienes de Consumo	11.542,00	12.000,00	3,97%
211000	Teléfono, Telégrafo y Similares	4.039.781,00	4.040.000,00	0,01%
212000	Agua	265.471,00	266.000,00	0,20%
214000	Gas	80.796,00	81.000,00	0,25%
219000	Otros Servicios Básicos	11.542,00	12.000,00	3,97%
221000	Publicidad	346.267,00	347.000,00	0,21%
223000	Impresiones, Reproducciones y Encuadernaciones	1.385.068,00	1.386.000,00	0,07%
229000	Otros Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones	69.253,00	69.500,00	0,36%

231000	Pasajes Dentro del País	2.885.558,00	2.886.000,00	0,02%
232000	Pasajes al Exterior Contratados en País	138.507,00	200.000,00	44,40%
234000	Viáticos Dentro del País	346.267,00	346.500,00	0,07%
235000	Viáticos Fuera del País	519.400,00	650.000,00	25,14%
239000	Otros Gastos de Traslado	46.169,00	46.500,00	0,72%
241000	Servicios de Mudanzas Contratados Den.	230.845,00	231.000,00	0,07%
245000	Fletes y Otros Gastos Contr. Dentro País	11.542,00	12.000,00	3,97%
247000	Correspondencia, Encomiendas Contrat.	115.422,00	116.000,00	0,50%
249000	Otros Transportes de Carga, Serv. Compl..	11.542,00	12.000,00	3,97%
251000	Arrendamiento de Inmuebles	1.154.223,00	1.154.500,00	0,02%
254000	Arrendamiento de Equipos de Oficina	23.084,00	23.500,00	1,80%
255000	Arrendamiento de Equipos y Ap. de audio y Co.	34.627,00	35.000,00	1,08%
259000	Arrendamientos Otros	11.542,00	12.000,00	3,97%
264000	Primas y Otros Gastos de Seguros Contratados	1.846.757,00	1.847.000,00	0,01%
266000	Comisiones Bancarias Dentro del País	115.422,00	115.500,00	0,07%
269000	Otros Tributos, Seguros y Comisiones	34.627,00	35.000,00	1,08%
271000	Mantenimiento de Inmuebles e Instalaciones	4.039.781,00	4.040.000,00	0,01%
272000	Mantenimiento de Máquinas y Equipos	692.534,00	693.000,00	0,07%
273000	Servicio Mantenimiento y Reparac. Men. Autom.	230.845,00	231.000,00	0,07%
275000	Mantenimiento Mobiliario, Equipos de Oficina	57.711,00	58.000,00	0,50%
276000	Mantenimiento de Otras Máquinas y Equipos	346.267,00	346.500,00	0,07%
277000	Serv. Para Mantenimiento de Vías de Comunic.	461.689,00	462.000,00	0,07%
278000	Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación	3.231.824,00	3.232.000,00	0,01%
279000	Otros servicios de Mantenimiento y Rep. Menores	230.845,00	231.000,00	0,07%
282000	Servicios Profesionales y Técnicos	115.422,00	115.500,00	0,07%
284000	Servicios de Capacitación	577.112,00	578.000,00	0,15%
285000	Servicios Informáticos y Anexos	692.534,00	693.000,00	0,07%
286000	Servicios Artísticos y Similares	11.542,00	12.000,00	3,97%
289000	Servicios Otros	11.542,00	12.000,00	3,97%
291000	Servicios de Vigilancia y Custodia	1.731.335,00	2.500.000,00	44,40%
292000	Contratación de Equipos, Salas y Conex.	57.711,00	58.000,00	0,50%
299000	Otros Servicios no Personales	28.855.575,00	30.500.000,00	5,70%
721000	Gastos Extraordinarios	577.112,00	577.500,00	0,07%
741000	Refuerzo de Rubros de Gastos	11.542,00	12.000,00	3,97%
742000	Refuerzos Partidas Retribuciones Personales	11.542,00	12.000,00	3,97%
	TOTAL GASTOS	68.826.311,00	71.537.000,00	3,94%
	TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	260.485.042,00	271.577.000,00	4,26%
Programa III - Inversiones				
3 BIENES DE USO				
SUBRUBRO	DENOMINACION	CREDITOS VIGENTES	CREDITOS PROYECTADOS	VARIACION PERCENTUAL
321000	Máquinas de Escribir y Calcular	23.084,00	23.500,00	1,80%
322000	Equipo de Telefonía y Similares	230.845,00	231.000,00	0,07%
323000	Equipos de Informática	3.462.669,00	3.463.000,00	0,01%
324000	Equipos de Imprenta, Fotocopiadoras y Similares	23.084,00	23.500,00	1,80%
325000	Equipos Eléctricos de Uso Doméstico	138.507,00	139.000,00	0,36%
326000	Mobiliarios de Oficina	57.711,00	58.000,00	0,50%
329000	Otros, Máquinas, Mobiliarios y Equipos Oficina	184.676,00	185.000,00	0,18%
342000	Obras de Arte y Piezas de Museo	11.542,00	12.000,00	3,97%
349000	Equipamiento Educacional, Otros	11.542,00	12.000,00	3,97%
353000	Otros Vehículos, Automóviles	11.542,00	12.000,00	3,97%
362000	Motores y Repuestos Para Máquinas y Equipos	115.422,00	115.500,00	0,07%
365000	Equipos de Transporte	11.542,00	12.000,00	3,97%
369000	Otros Motores y Repuestos Mayores	11.542,00	12.000,00	3,97%

382000	Otras Edificaciones	11.542,00	12.000,00	3,97%
393000	Programas de Computación y Similares	346.267,00	346.500,00	0,07%
399000	Otros Bienes de Uso	11.542,00	12.000,00	3,97%
749000	Otras Partidas a Reaplicar	11.542,00	12.000,00	3,97%
	TOTAL INVERSIONES	4.674.601,00	4.681.000,00	0,14%
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	265.159.643,00	276.258.000,00	4,19%

ANEXO II**Junta Departamental de Montevideo**
MODIFICACION PRESUPUESTAL 2009-2010**Niveles Salariales y Cantidad de Cargos Vigentes**
Valores al 01/01/2008

NIVEL SALARIAL	Cantidad de Cargos	Sueldo Base
NIVEL SALARIAL 1	36	8.294
NIVEL SALARIAL 3		14.170
NIVEL SALARIAL 4	9	18.775
NIVEL SALARIAL 5	16	21.966
NIVEL SALARIAL 6	26	23.029
NIVEL SALARIAL 7	18	23.914
NIVEL SALARIAL 8	10	26.214
NIVEL SALARIAL 9	13	27.456
NIVEL SALARIAL 10		28.343
NIVEL SALARIAL 11	12	28.872
NIVEL SALARIAL 12	31	30.114
NIVEL SALARIAL 13	3	31.531
NIVEL SALARIAL 14	14	34.542
NIVEL SALARIAL 15	3	37.551
NIVEL SAL. EXTRA	5	45.703
	196	

Niveles Salariales y Cantidad de Cargos Proyectados
Valores al 01/01/2008

NIVEL SALARIAL	Cantidad de Cargos	Sueldo Base
NIVEL SALARIAL 1	38	8.794
NIVEL SALARIAL 2	12	12.794
NIVEL SALARIAL 3	16	16.794
NIVEL SALARIAL 4	22	22.464
NIVEL SALARIAL 5	37	24.415
NIVEL SALARIAL 6	33	27.956
NIVEL SALARIAL 6 a.	10	29.372
NIVEL SALARIAL 7	35	32.031
NIVEL SALARIAL 8	15	36.041
NIVEL SALARIAL 9	3	39.550
NIVEL SALARIAL Extra	5	46.203
	226	

Los valores son expresados al 01/01/2008
EI NIVEL SALARIAL 6.a - se suprimirán al vacar

